



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0408

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 29 de Marzo de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SEMARNAT



CONAFO



SDR



SAGARPA



CONANP



SEPROCI



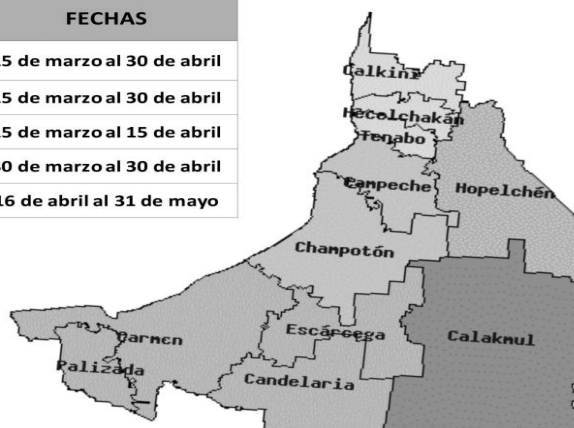
PROFEPA



SEMARNATCAM

CALENDARIO DE QUEMAS 2017

REGIONES	MUNICIPIO(S)	FECHAS
I.- CAMINO REAL	CALKINÍ-HECELCHAKÁN-TENABO	15 de marzo al 30 de abril
II.- LOS CHENES	HOPELCHÉN	15 de marzo al 30 de abril
III.- MACIZO FORESTAL	CALAKMUL	15 de marzo al 15 de abril
IV.- COSTA CENTRO	CAMPECHE-CHAMPOTÓN	30 de marzo al 30 de abril
V.- LOS RÍOS	CANDELARIA-CARMEN-ESCÁRCEGA-PALIZADA	16 de abril al 31 de mayo



Validada en la reunión del Grupo Técnico Operativo (G.T.O.) del Programa de Prevención y Control de Incendios el 6 de marzo de 2017.

CONSIDERACIONES:

- LA LEY DE QUEMAS DEL ESTADO DE CAMPECHE OTORGA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIZAR Y EXPEDIR LOS PERMISOS DE QUEMAS AGRÍCOLAS Y EN POTREROS.

- DICHA ACTIVIDAD DEBE REALIZARSE, ENTRE LAS 4:00 Y LAS 11:00 A.M. (HORARIO EN EL CUAL TRADICIONALMENTE HAY POCO VIENTO Y ES MENOR LA TEMPERATURA.)

- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN SINIESTRO POR INCENDIOS DEBERA REPORTARSE A LAS OFICINAS MAS CERCANAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PROTECCION CIVIL Y A LOS TELEFONOS DE EMERGENCIA.

TELEFONOS PARA REPORTE DE EMERGENCIAS:

911	SISTEMA DE EMERGENCIA ESTATAL
01-800-46-23-63-46	COMISION NACIONAL FORESTAL
81-6-04-86	SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL
81-1-97-30 EXT. 2208	SEMARNATCAM
81-1-97-00 Y 81 1-24-25	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. DR. ADRIANA MEJIA GARCIA.

Domicilio: Se ignora

En el expediente No.401/11-2012/00801, instruido en Averiguación del delito VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por ESMERALDA DEL CARMEN SOLIS AKE, y del que aparece como probable responsable SERGIO RENE SANCHEZ, la suscrita juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos:-

2).- Con el oficio 8230/SGA/16-2017, suscrito por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, a través del cual devuelve el exhorto, sin diligenciar el exhorto NO. 16/16-2017/1P-I, deducido den la presente causa penal, instruida en contra de SERGIO RENE SANCHEZ, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por la C. ESMERALDA DEL CARMEN SOLIS AKE, en agravio de su menor hija G.M.S..S.-

3.- Con la nota actuarial de fecha 22 de febrero de 2017, la cual hizo constar la actuaria adscrita a este Juzgado, Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, que respecto a la DR. ADRIANA MEJIA GARCIA, se apersonó a recorrer la colonia de referencia en varias ocasiones, sin poder localizar la calle Pedro Amaro, por lo que enseguida durante su recorrido se entrevisto con varios vecinos del lugar, quienes fueron acordes al manifestarle que esa calle no existe en esta colonia, que únicamente existe la calle Pero Salazar a la cual la suscrita se constituyó para el efecto de verificar el nombre., de igual forma se procedió a preguntar por la persona buscada, refiriéndose del lugar no conocerla.-

En consecuencia SE PROVEE:-

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el numeral 73 fracción VI y XI de la ley orgánica del poder judicial del estado de Campeche.

SEGUNDO: Ahora bien, en atención a la nota actuarial

de fecha 22 de febrero de 2017, en la cual hizo constar la actuaria adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, que respecto a la **DR. ADRIANA MEJIA GARCIA**, se apersonó a recorrer la colonia de referencia en varias ocasiones, sin poder localizar la Calle Pedro Amaro, por lo que enseguida durante su recorrido se entrevistó con varios vecinos del liga quienes fueron acordes al manifestarle que esa calle no existe en esa colonia, que únicamente existe la calle Pedro Salazar, a la cual la suscrita se constituyó para el efecto de verificar el nombre, de igual forma se procedió a preguntar por la persona buscada refiriéndose del lugar no conocerla y observándose que se han agotado los medios para lograr la comparecencia de la perito DR. ADRIANA MEJIA GARCIA, ante este juzgado, asimismo, para no seguir retrasando la secuela procesal, esta autoridad, tiene a bien citar al citado perito, mediante citación del periódico oficial, por lo que ante tal situación se procede fijar el día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE** a las **DIEZ HORAS** para que tenga verificativo la diligencia de **RATIFICACION DEL CERTIFICADO MEDICO GINECOLOGICO Y DE LESIONES DE FECHAS 31 DE MAYO DE 2011, a cargo de la DR. ADRIANA MEJIA GARCIA**, por lo que en base a lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se tiene a bien comisionar a la Actuaria adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que una vez hecho lo anterior hágasele saber a la Actuaria que deberá anexar a los autos las publicaciones realizadas, ya que en caso de no hacerlo así, se le aplicará un correctivo disciplinario. Asimismo se le hace saber a la fiscal de la adscripción que en caso de que la perito no comparezca a la diligencia el día y hora antes fijado, se tendrá como imperfecta el dictamen de la multicitada perito.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LIC. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante la Licenciada GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.-Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas –

Lo que notifico a Usted **C. DR. ADRIANA MEJIA GARCIA**, por medio de edictos, publicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

ATENTAMENTE.- San Francisco Koben Campeche a 22 de Marzo del 2017.- LIC. LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.